

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN ÁREA LOGÍSTICA DE SEVILLA

Nº EXPEDIENTE: AB-SE26-000351

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de VIGILANCIA en el Área Logística de Sevilla, gestionada por Red Logística de Andalucía, S.A. (en adelante RLA). Este servicio de vigilancia pretende garantizar unos niveles mínimos de seguridad tanto para los usuarios del área logística como para los bienes del mismo, y abarcará la dotación de personal y de todo el equipamiento y medios materiales para la correcta prestación mediante vigilante de seguridad sin armas (en adelante servicio de vigilancia). La localización es la siguiente:

Área Logística de Sevilla
Autovía A-92, Km 0
41006 Sevilla
Tlf: +34 954787043 / Fax: +34 954787046
sevilla@redlogisticadeandalucia.es
www.redlogisticadeandalucia.es

Tal y como se recoge en el Plan de Seguridad Interior de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de fecha 3 de febrero de 2025, y actualmente en fase de aprobación en la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, se justifica la contratación del servicio para hacer frente a las amenazas, riesgos y medidas consignados en dicho Plan de Seguridad Interior, que puede considerarse un anexo al Plan de Seguridad Interior de la Consejería aprobado con fecha 13 de febrero de 2023 por el Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC de la Consejería, y que desarrolla de forma detallada y en sus diferentes anexos, todas las medidas a tomar en base a los riesgos y medidas de protección.

Las especificaciones técnicas de este Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, tienen la consideración de exigencias mínimas para el cumplimiento de los fines del servicio, sin que ello suponga limitación para la realización de todas aquellas actividades necesarias para la mejor prestación del servicio.

2. CONDICIONES DEL SERVICIO.

- 1) Para la realización de los trabajos objeto de este contrato las empresas licitadoras deberán encontrarse inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada o en el correspondiente registro autonómico y autorizadas para la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos. Todo ello en cumplimiento de lo que establece la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM5VLW5ACZTPF3627D6VE9NNM	PÁG. 1/12	



- 2) La persona empresaria que resulte adjudicataria en el contrato basado en este acuerdo marco, en los primeros quince días contados a partir del siguiente al de inicio de la prestación, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas del contrato basado. El programa de Trabajo incluirá los siguientes contenidos:
- Análisis de las situaciones de riesgo.
 - Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
 - Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el inmueble.
 - Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el inmueble. Evaluación de su estado.
 - Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
 - Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
 - Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
 - Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
 - Relación del personal adscrito al servicio.
 - Plan para instruir a los sustitutos temporales.
 - Plan para la formación de todo el personal adscrito al servicio.
 - Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
 - Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
 - Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
 - Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
 - Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
 - Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.
 - Plan para la acreditación periódica ante la Administración contratante de que el servicio se presta con absoluto respeto de las condiciones laborales pactadas en el vigente convenio sectorial de seguridad privada.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

- 3) La empresa adjudicataria, antes de formalizar la contratación de este servicio, deberá cumplir con lo que establece el artículo 23 del Reglamento de Seguridad Privada, referente a la adecuación de los servicios a los riesgos.
- 4) El adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación vigente de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Igualmente es competencia del adjudicatario, la formación de su personal en los métodos de seguridad y vigilancia.
- 5) La empresa adjudicataria contratará con una entidad aseguradora, una póliza de seguro exigida por la normativa vigente para la prestación del servicio.
- 6) La empresa que resulte adjudicataria entregará al responsable de los trabajos, en un plazo no superior a (15) QUINCE días desde la formalización del contrato, copia del contrato del servicio visado, con

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM5VLW5ACZTPF3627D6VE9NNM	PÁG. 2/12	



arreglo al modelo oficial, por la Comisaría de Policía correspondiente y siempre en los términos que se reflejan en el artículo 20 del vigente Reglamento de Seguridad Privada.

- 7) La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento del Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada para Empresas de Seguridad.
- 8) La empresa adjudicataria quedará obligada a cubrir las ausencias que puedan producirse por el personal habitual, como consecuencia de enfermedad, accidente, vacaciones, permisos, etc., siempre que la persona que cubra la ausencia haya sido informada con anterioridad, esté incluida entre el personal de alta en la seguridad social y este formada en el centro de trabajo que cubra dicha ausencia.
- 9) El adjudicatario, dentro del plazo de 30 días a partir de la entrada en vigor del contrato e inicio de las actividades, acreditará documentalmente ante RLA:
 - Haber evaluado, específicamente en las dependencias de RLA, los riesgos laborales del personal adscrito al servicio, así como la planificación de medidas resultante para este servicio. También se informará, atendiendo a la Coordinación de la Actividad Empresarial, de los riesgos que su actividad introduce en el centro de trabajo.
 - Haber facilitado a los trabajadores destinados a este servicio la formación e información sobre prevención de riesgos laborales y las medidas de emergencia específicas adecuadas para su labor en las instalaciones de RLA.
 - La gestión y actividades en materia de vigilancia de la salud de los trabajadores adscritos a este servicio.
- 10) Será por cuenta del adjudicatario el suministro de los medios necesarios para la correcta prestación del servicio de mantenimiento, siendo el equipamiento y medios materiales mínimos para el servicio los siguientes:
 - UNO (1) Vehículo de seguridad, con algún sistema propulsión eléctrica de autonomía mínima 400 km (Etiqueta ECO). Estos vehículos estarán claramente identificados-rotulados (puente luminoso, distintivos de la empresa de vigilancia, distintivos adhesivos retroiluminados, etc.), con el objetivo además de visualizar el servicio de cara a los usuarios del área, disuadir el acceso de eventuales intrusos. El vehículo dispondrá de localización GPS y su ubicación podrá ser consultada por RLA en todo momento.
 - UNO (1) Teléfono móvil por puesto de trabajo, con aplicación de mensajería instantánea (WhatsApp o similar), y con capacidad de realizar llamadas a una lista determinada y limitada de teléfonos (teléfonos RLA, 112, etc.) a definir.
 - DOS (2) linternas profesionales LEDS recargables. De forma que siempre exista una linterna operativa y perfectamente cargada. Alcance mínimo a 300 metros.
 - UNO (1) Prismático profesional. 20x50
 - UNO (1) Megáfono 50w mínimo.
 - UNO (1) Sistema de comunicación walky-talky VHF para el personal de vigilancia para intervención en posible evacuación de emergencia del centro. En caso de ser necesario, la dotación será la suficiente de forma que todo el personal que se encuentre de servicio de manera simultánea se encuentre comunicado. Estándar europeo PMR446 (Personal Mobile Radio, 446 Mhz), sin necesidad

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM5VLW5ACZTPF3627D6VE9NNM	PÁG. 3/12	



de licencia. Frecuencia de 446.0 a 446.2 Mhz, con una potencia de 0.5 watio, marcado CE. Alcance mínimo 5 km, 8 canales mínimo.

- UNO (1) Sistema de botones antipánico de auxilio al vigilante, conectado a Sistema de Central de Alarma 24 horas. La gestión y los gastos de tener conectado el sistema serán a cargo del adjudicatario.
- UNO (1) Desfibrilador externo automatizado (DEA), incluyendo mantenimiento y formación certificada del personal.
- UNO (1) Sistema de control de rondas (incluidos puntos de picada), de forma que permita tanto el control de la correcta ejecución del servicio, así como la elaboración de partes digitales de trabajo, informes de control de picadas y localización-recorrido del vehículo durante de la jornada.

Las rondas serán definidas en función de las necesidades del servicio de manera consensuada entre la empresa prestadora del servicio y RLA, y deberá contar en cualquier caso con la aprobación de esta última.

- UNO (1) Equipamiento de balizamiento (Cinta bandas alternas roja-blanca, Conos retroiluminados con marcado CE, etc.) que permita la identificación, acordonamiento, etc. de zonas que se identifiquen como riesgo a terceros durante la jornada. Los consumibles serán repuestos según las necesidades del servicio, atendiendo las peticiones de RLA en este sentido.
- UNO (1) Equipamiento de cartelería e identificación de comunicación de la empresa adjudicataria del servicio de vigilancia, así como de los números de teléfonos de contacto de los vigilantes, tanto para el perímetro exterior de cada Área como para las diferentes plantas de ocupación del edificio de servicio.
- UNO (1). Libro de seguimiento de novedades. Implantado, gestionado y controlado por la empresa de vigilancia para la comunicación interna de novedades del personal del servicio de cada Área, para asegurar el correcto traslado de las incidencias comunicadas desde RLA a todo el personal de servicio con independencia de los turnos de servicio y del personal a RLA.
- UNO (1). Libro de control de inspección del servicio. Implantado, gestionado y controlado por la empresa de vigilancia para la verificación de las inspecciones periódicas de control del servicio por parte del jefe de servicio o inspector de zona designado por la empresa de vigilancia.
- UNO (1) Partes de trabajo digitalizados, donde el personal deberá reflejar las novedades, incidencias y observaciones de los hechos y circunstancias acaecidos en su turno de trabajo, indicándose horarios de entrada y salida.

Todo el material definido como equipamiento y medios materiales mínimos deberán ser puestos a disposición durante el primer mes del servicio, así como garantizar la puesta a disposición de los equipos de repuesto en caso de avería en un tiempo nunca superior a 72 horas.

RLA deberá tener constancia fehaciente de la disponibilidad de todos los medios, equipamientos y medios materiales indicados en este PPT como requisito imprescindible para aprobar y tramitar para su abono las correspondientes facturas del servicio, por considerarse condición imprescindible para la correcta prestación del mismo.

- 11) La empresa adjudicataria deberá implantar las posibles mejoras ofertadas en equipamiento y servicio, en el primer mes de la prestación del servicio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM5VLW5ACZTPF3627D6VE9NNM	PÁG. 4/12	



- 12) Las “HORAS ADICIONALES”, serán demandadas por RLA en función de necesidades puntuales. El precio de estas horas no será objeto de oferta independiente, sino que su precio será el correspondiente a la oferta presentada para las denominadas “prestaciones básicas”.

El procedimiento para la demanda de estas horas adicionales será el siguiente: RLA, con una antelación mínima de 48 horas (salvo casos de urgencia) comunicará por correo electrónico a la empresa contratista el servicio a desarrollar, estando, ésta, obligada a realizar el mismo, incurriendo en caso contrario en incumplimiento del contrato.

Las horas adicionales con coste serán demandadas una vez haya sido consumida la bolsa de horas adicionales sin coste ofertadas, en su caso, por el adjudicatario.

El personal de la entidad adjudicataria deberá usar uniformidad de trabajo que le identifique, tener dotación y usar los equipos de protección individual necesarios en cada tarea (que deberán estar identificados en la evaluación/planificación de riesgos laborales).

- 13) Para la correcta prestación de los servicios especificados, las personas que sean **contratadas o subrogadas, deben cumplir con los requisitos legales y de convenio** para la realización de todos los servicios y cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Aptitudes Físicas: El personal de vigilancia se encontrará habilitado en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tales aptitudes, habilitaciones y acreditaciones, así como de las aludidas condiciones de formación.
- Capacitación: Formación que le permita actuar ante situación de emergencia del personal de vigilancia. Conocimientos básicos en relación con la Prevención de Riesgos Laborales referentes a la actividad a realizar (formación mínima 20 h), así como conocimiento del plan de evacuación, medidas de prevención de incendios y conocimiento básicos en primeros auxilios. El personal del servicio de vigilancia tendrá conocimiento en el manejo de sistema de CCTV y accesos.
- Formación en manejo de equipos desfibriladores.
- Carnet de conducir B. En los recintos en los que el vehículo puesto a disposición del servicio sea una motocicleta todo el personal deberá estar en posesión del correspondiente permiso de conducción en función de su cilindrada.

En caso de que algunos de estos requisitos no se pudieran acreditar al inicio de la prestación del servicio, se deberá certificar por parte de la empresa prestadora del servicio el conocimiento suficiente que garantice la ausencia de incidencia en la prestación de los mismos, aportando un plan de formación complementario que deberá aprobar RLA. Este plan deberá definir, además de su alcance y plazos, al personal al que va dirigido.

En caso de que, una vez iniciado el servicio, RLA considere que alguna persona no cumpliera estos mínimos exigidos, lo comunicará al contratista a fin de que proceda con la sustitución de dicha persona en un plazo máximo de cinco días. A este efecto, y con el fin de tener las garantías necesarias que aseguren la calidad del servicio durante todo el periodo de contratación, el adjudicatario dispondrá de al menos una persona, con la categoría profesional exigida en el concurso, de refuerzo o sustitución ante

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM5VLW5ACZTPF3627D6VE9NNM	PÁG. 5/12	



bajas de cualquier tipo que se pudieran producir, de forma que se pueda contar con la disponibilidad, formación y experiencia necesarias para poder cubrir el puesto a cubrir.

14) El contratista presentará a RLA los siguientes documentos

- Datos de la Mutua de Accidentes de Trabajo con la que tiene concertada la cobertura de estas contingencias y centro asistencial de la misma al que se dirijan sus trabajadores en caso de accidente.
- Datos del Servicio de Prevención y técnico del mismo con el que comunicar en caso de necesidad en el desarrollo del servicio. Esta información deberá ser actualizada ante RLA en el caso de cambio de entidad.
- Como anexo a la facturación de los servicios prestados se adjuntará mensualmente la siguiente documentación:
 - Acreditación de la presentación de documentos de cotización e ingreso de cuotas de Seguridad Social.
 - Acreditación de la liquidación de salarios y su efectivo abono a los trabajadores adscritos al servicio.

3. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En todas las operaciones que se realicen en cumplimiento de los trabajos contratados, el contratista velará por el escrupuloso cumplimiento de la normativa legal y medidas de Prevención de Riesgos Laborales, así como de la legislación laboral en vigor.

Se adjunta relación de normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales específicamente aplicable en relación con el objeto del contrato, en cumplimiento del art. 54 del Decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM5VLW5ACZTPF3627D6VE9NNM	PÁG. 6/12	



- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Ver plano anexo nº1

5. DEFINICIÓN DE LA JORNADA Y SERVICIO.

5.1 SERVICIO: VIGILANTE DE SEGURIDAD

El servicio de vigilancia, en la modalidad vigilante de seguridad sin armas, se realizará de la siguiente manera:

- **24 horas** 365 días en los turnos que la empresa adjudicataria estime más oportunos para el correcto desarrollo del servicio para el recinto general
- De 22:00 a 06:00 horas, 365 días, para la zona Anexo.

5.2 FUNCIONES BÁSICAS DEL SERVICIO: VIGILANTE DE SEGURIDAD

- Se ejercerá la vigilancia y protección de los bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.
- Se evitará la comisión de actos delictivos o infracción dentro del recinto.
- Cuando exista tal comisión, se dará aviso a los diferentes cuerpos de seguridad del estado, según la índole de la infracción, así como a la propiedad (RLA, S.A.), poniéndose a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los presuntos delincuentes, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los supuestos delitos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM5VLW5ACZTPF3627D6VE9NNM	PÁG. 7/12	



- Participación en labores de control y ordenación de flujos de tráfico y utilización de las diferentes zonas del recinto (estacionamientos de vehículos fuera de los lugares habilitados a ello, maniobras, accidentes, vertidos, etc.), con especial atención a todas las que afecten a la operativa de la actividad recinto y de sus usuarios, así como a todas las que por su naturaleza pudieran suponer un riesgo a la seguridad para personas y/o bienes.
- En ningún momento se podrán abandonar las funciones de vigilancia en el recinto.
- Se comprobarán todas las puertas y accesos de las instalaciones (naves, oficinas, locales, etc.) del recinto, informando en el parte correspondiente de las posibles novedades.
- Controlar en todo momento la entrada y salida de vehículos al recinto y a los aparcamientos existentes en su interior (edificios, vehículos pesados, etc), así como de los accesos peatonales a las instalaciones mediante los sistemas y protocolos de gestión de accesos implantados.
- Control de la seguridad perimetral y del recinto mediante vehículo motorizado.
- Atención a los sistemas CCTV y alarmas tanto de presencia como de PCI.
- Conexión y control de los diferentes sistemas de control y suministro del área (alumbrado público, sistemas automáticos de riego, climatización etc..).
- Custodia de llaves de acceso a las diferentes instalaciones del área mediante hoja de control y partes de servicio.
- Ejecución de rondas de control y vigilancia para el ámbito de RLA.
- Lectura del sistema de control y suministros (contadores).
- Informar de cualquier incidencia que pudiera afectar a la seguridad de las instalaciones: averías en el alumbrado público, corte o interrupción del suministro eléctrico, averías o pérdida de presión en la red contraincendios, averías en los sistemas de seguridad (Control de Accesos, CCTV...), etc.
- Conocimiento y participación activa en simulacros y otros ejercicios (desalojos de edificios, etc.) del Plan de Autoprotección.
- Conocimiento de la situación y manejo de los sistemas contra incendios (grupos de presión, aljibes, tuberías, mangueras, hidrantes, rociadores, extintores, etc.) así como del sistema de alumbrado y riego. Custodia y control de todos los elementos del mismo.
- Atención y gestión de cualquier alarma que se produzca en el área, con especial atención a las referentes a accidentes, incendios y vertidos.
- Otras funciones propias del puesto

6. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.

El adjudicatario designará a un responsable del servicio de vigilancia, que deberá visitar las instalaciones, controlar personalmente el servicio y a sus operarios, así como reportar al responsable del contrato designado por RLA (o con la persona en quién este delegue en cada una de las áreas), al menos,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM5VLW5ACZTPF3627D6VE9NNM	PÁG. 8/12	



quincenalmente durante los tres primeros meses, y mensualmente en los sucesivos hasta la finalización del contrato.

Las empresas dispondrán de sistema de partes de trabajo digitalizados que permitan una correcta fiscalización de los trabajos, rondas de control, tiempo de ejecución, ubicación del vehículo durante la jornada, así como identificar de forma clara el control horario de inicio y fin de actividad, además del personal que ejecuta dicha jornada.

Se identificarán las incidencias detectadas y particularidades del servicio, de forma que en caso de ser necesario puedan ser enviadas tanto a usuarios como cuerpos de seguridad del Estado. La consulta de dichos partes se podrá realizar por el personal de RLA en cualquier momento del servicio, sin perjuicio del envío vía e-mail de dichos partes de trabajo con una periodicidad mínima que nunca podrá superar la semana de trabajo vencido. El tiempo máximo de implantación del sistema de control y partes digitalizados no podrá superar el primer mes de servicio.

Estos partes de trabajo son una herramienta imprescindible para la supervisión y seguimiento por parte de RLA del servicio, así como del correcto cumplimiento del mismo.

7. EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS ADICIONALES.

Se propone a continuación diferentes opciones de servicios y equipamiento adicional que a criterio de la empresa licitante puede ser ofrecido sin coste adicional al servicio propuesto a **coste cero** para la propiedad, según:

7.1 VEHÍCULO ADICIONAL.

Aquellas empresas que así lo determinen, podrán poner a disposición sin coste, de vehículo adicional de la misma prestación que el vehículo obligatorio permanente cuando en el Área se cuente con dos recintos independientes donde coincidan dos servicios de vigilancia de manera simultánea. En caso de ser motocicleta, la cilindrada debe ser entre 49 y 125 cc, siendo necesario que todo el personal esté habilitado para conducirla.

En caso de avería, la empresa adjudicataria suministrara vehículo auxiliar de similares características y exigencias del PPT propuesto, en tiempo nunca superior a 24 horas.

7.2 FORMACIÓN CERTIFICADA CONTRA INCENDIOS TEÓRICO/PRÁCTICA Y EMERGENCIAS.

Acreditar o compromiso de hacerlo en el plazo máximo de tres meses desde la adjudicación, de formación certificada teórico-práctica de contraincendios y emergencias de mínimo 6 horas presenciales del personal puesto a disposición el servicio.

7.3 FORMACIÓN CERTIFICADA DEA (CURSO DE RECICLAJE DE SOPORTE VITAL BÁSICO Y USO DE DEA)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM5VLW5ACZTPF3627D6VE9NNM	PÁG. 9/12	



Acreditar o compromiso de hacerlo en el plazo máximo de tres meses desde la adjudicación, de formación certificada teórico-práctica de DEA (Curso de Reciclaje de Soporte Vital Básico y uso de D.E.A), de mínimo 6 horas presenciales del personal puesto a disposición el servicio.

7.4 BOLSA HORARIA ADICIONAL.

Las empresas que así lo determinen, podrán disponer para el servicio a coste cero de bolsa horaria de servicio de máximo 20 horas /4 meses (vigilantes de seguridad).

7.5 DISPOSICIÓN SERVICIO ACUDA 24 H.

Las empresas que así lo determinen, podrán disponer para el servicio a coste cero de servicio de acuda 24 horas para el Área.

7.6 SILLA ERNONOMICA DE PUESTO DE TRABAJO.

Las empresas que así lo determinen, podrán ofrecer el suministro de sillas de trabajo ergonómicas, una cada por puesto de trabajo, para la duración del contrato.

Las sillas de trabajo deberán cumplir con las siguientes exigencias mínimas:

- Base de araña en aluminio y reposabrazos en aluminio cromado.
- Regulable en altura mediante pistón hidráulico y mecanismo basculante monomando con control de tensión corporal según el peso y uso intensivo.
- Ruedas 50 para suelo duro.
- Respaldo alto de dirección, con tapicería de asiento y respaldar de composición 100% poliolefina resistente a la abrasión, resistencia al rasgado, con urdimbre 400N y trama 260N como valores mínimos.

La empresa licitante que estime dicha mejora en su oferta deberá aportar ficha técnica del mobiliario donde se especifique de forma clara y evidente dichos parámetros mínimos exigidos. El equipamiento, según ficha técnica, debe ser puesto a disposición desde el primer mes de servicio y podrá ser revisado por el personal responsable del contrato del Área durante toda la vigencia del contrato, en caso de no coincidir el equipamiento propuesto con el equipamiento en servicio no podrá ser abonada la correspondiente facturación recurrente hasta cumplir con la propuesta ofertada.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración máxima del contrato es de CUATRO (4) meses, sin posibilidad de prórroga.

9. VISITA DE LAS INSTALACIONES.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM5VLW5ACZTPF3627D6VE9NNM	PÁG. 10/12	



Las empresas licitantes podrán visitar las instalaciones fruto del servicio sin carácter de obligatoriedad, solicitando y confirmando los asistentes a las siguientes dirección email:

- Área Logística de Sevilla: javelino@redlogisticadeandalucia.es

Se indicará de forma clara en dicha comunicación, el nombre de la empresa, así como el nombre, apellidos y DNI de los asistentes.

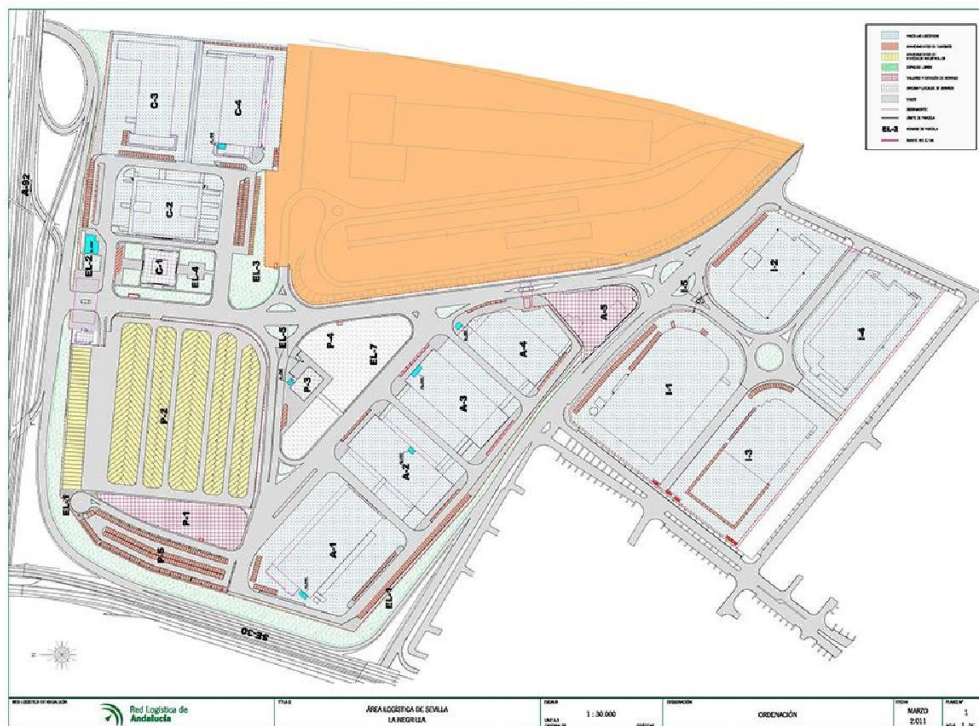
10. EXCLUSIONES.

Se considerarán válidas a efectos técnicos las ofertas que cumplan estrictamente las condiciones descritas en el presente PPT. No quedará excluida ninguna oferta que, cumpliendo con las condiciones del Pliego, incorporen mayores o mejores prestaciones en su propuesta quedando incluido en el importe de licitación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM5VLW5ACZTPF3627D6VE9NNM	PÁG. 11/12	



ANEXO Nº1: DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES – PLANOS GENERALES



Plano orientativo Área de Sevilla.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	19/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM5VLW5ACZTPF3627D6VE9NNM	PÁG. 12/12

